ESTUDIOS PREVIOS

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN A TODO COSTO, PARA LAS INSTALACIONES EN LAS QUE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, UBICADAS EN LA CALLE 19 # 9 – 95, PISO 3”.

FECHA DE ELABORACIÓN: TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2206 Servicios de limpieza.**

CDP: **2023000070 de fecha treinta (30) de junio de 2023.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.*

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para el cumplimiento de estos deberes, las entidades del Estado poseen activos y responsabilidades frente a terceros. vida económica, política, administrativa y cultural' de la nación (...)"; por tal razón, la Personería Municipal de Tunja debe igualmente contar con los recursos materiales y equipamientos necesarios que faciliten la obtención de las metas planteadas en el plan de acción, con condiciones de salubridad para el cumplimiento de sus funciones y la realización de labores administrativas y misionales, en adecuadas condiciones, especialmente protegiendo los recursos públicos; como quiera que el éxito en el manejo y la realización de las tareas asignadas y ejecutadas diariamente depende en gran parte de los bienes muebles e inmuebles con que se cuenta y los mismos deben conservarse, y mantenerse en buen estado como medida de protección del patrimonio estatal.

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo indicado, los estudios previos que a continuación se presentan se rigen bajo los principios de Planeación y economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo.

Considerando que en las instalaciones de la Personería de Tunja, a diario se reciben y atienden una cantidad considerable de usuarios, dentro de los que se encuentran población migrante, habitantes de calle, población en condiciones de vulnerabilidad, así, como funcionarios de otras entidades municipales y nacionales, es indispensable, contar con una excelente presentación física y garantizar el aseo dentro de parámetros de higiene, tanto para los funcionarios internos y externos, como para los usuarios de la Entidad, por lo que, se hace necesario la celebración del presente proceso con el ánimo de cumplir en forma óptima las labores administrativas y misionales.

Asimismo, con el objetivo de prevenir riesgos y la proliferación de enfermedades, virus e infecciones en los funcionarios, usuarios y demás visitantes, generando condiciones especiales de asepsia y anti asepsia en las dependencias de la Entidad, se requiere la prestación del servicio de limpieza, aseo, fumigación e higienización de las instalaciones en las que opera la Personería de Tunja, ubicada en la Calle 19 # 9-95 Piso 3, aplicando las políticas y normas vigentes en la materia.

Cabe destacar que la Personería de Tunja, cuenta con una infraestructura de 204 M2 aproximadamente, donde se encuentran: la recepción, once (11) oficinas y un (1) área para personal de apoyo con aproximadamente treinta y seis (36) puestos de trabajo en uso, una (1) sala de juntas y tres (3) unidades sanitarias con sus respectivos lavamanos, donde se requiere el servicio a fin de mantener la buena presentación e higiene de las mismas y satisfacer las diferentes necesidades de los funcionarios internos y externos, así como, de los usuarios antes referidos.

Asimismo, y a pesar que ya fue superada la emergencia sanitaria en el territorio colombiano, se hace necesario continuar con una serie de medidas mínimas de bioseguridad para mitigar las diferentes variantes o cepas del Covid -19, las cuales han sido identificadas por la Organización Mundial de la Salud con los nombres Alfa, Gamma, Épsilon, Lota y Lambda y que ya se encuentran presentes en el territorio Colombiano, así**:**

1. ***Variante Alfa:*** *Bogotá, Antioquia, Caldas, Valle del Cauca y Cundinamarca*

ESTUDIOS PREVIOS

2. ***Variante Gamma:*** *Bogotá, Meta, Amazonas, Guainía, Cundinamarca, Casanare, Boyacá, Santander, Arauca, Bolívar, Sucre, Córdoba, Chocó, San Andrés, Cauca, Nariño y Putumayo.*
3. ***Variante Épsilon****: Córdoba.*
4. ***Variante Lota:*** *Bogotá, Meta, Guainía, Cundinamarca, Casanare, Arauca, Santander, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba, Chocó, Antioquia, Cauca, Valle del Cauca y Nariño.*
5. ***Variante Lambda:*** *Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Boyacá, Cundinamarca y Bogotá.*

Se debe mencionar que en la planta de personal no se cuenta con cargos que puedan atender las referidas necesidades, es decir, que pueda ejercer las funciones o labores de aseo, limpieza, fumigación e higienización, por tanto, el desarrollo de este de este proceso permitirá garantizar áreas limpias, desinfectadas, ordenadas y óptimas para el desarrollo de labores de personal de la Entidad.

De esta manera, también se contribuye al cumplimiento de la misión institucional, que en su condición de órgano del Ministerio Público, le corresponde, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas en el Municipio.

Por lo indicado, la Entidad requiere contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN A TODO COSTO, PARA LAS INSTALACIONES EN LAS QUE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, UBICADAS EN LA CALLE 19 # 9 – 95, PISO 3"** de acuerdo a las particularidades planteadas, lo cual no sólo constituye una medida de prevención y control adoptada por la Personería.

La necesidad planteada en el presente estudio previo se pretende satisfacer a través de un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con la naturaleza del servicio y su cuantía, y para el presente proceso de contratación la Personería Municipal de Tunja cuenta con el presupuesto del rubro **2.1.2.02.02.008-2206 Servicios de limpieza**. Asimismo, sea del caso precisar que la Entidad cuenta con el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 actualizado y publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y esta adquisición se encuentra prevista dentro del mismo.

El contrato de adquisición que a partir del presente estudio previo se pretende

ESTUDIOS PREVIOS

celebrar,se regirá por la Ley 80 de 1993 y en especial por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez que la cuantía del presente proceso asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.567.350) M/CTE**.

Sobre el particular, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente establece:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en casode que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de suministro, cuyo valor estimado es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.567.350) M/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; y que, el 10% de menor cuantía para el año 2023, en la Personería de Tunja, corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000.00), el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 que señala:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ESTUDIOS PREVIOS

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii)El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(…)

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

ESTUDIOS PREVIOS

solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
Parágrafo 1*. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

ESTUDIOS PREVIOS

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Parágrafo 3*. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

También ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020.

4. OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN A TODO COSTO, PARA LAS INSTALACIONES EN LAS QUE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, UBICADAS EN LA CALLE 19 # 9 – 95, PISO 3”.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de limpieza de edificios
72154043	Servicios de edificación ,construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificio especializados y comercios	Servicio de fumigación industrial y comercial

Tabla No 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, mas no será verificado por la Personería en el RUP, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo único para la ejecución del contrato que se celebra como consecuencia del presente proceso, será de **cinco (5) meses**, sin exceder el veintinueve (29) de diciembre del 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes.

6. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Tunja cancelará el valor del contrato en cinco (5) pagos parciales, mismos que se efectuaran con posterioridad a la prestación del servicio a satisfacción de la Personería Municipal de Tunja; lo anterior, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del siguiente mes de:

- Informe de suministro a que haya lugar.
- Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el pago de obligaciones derivadas de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
- Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

Y, una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda.

DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con el pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones vigentes y establecidas por la ley.

7. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con el estudio de mercado o análisis del sector, se estima el

ESTUDIOS PREVIOS

valor del contrato en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.567.350) M/CTE,** en su totalidad, pero el valor definitivo del contrato devendrá de acuerdo al costo ofertado, el cual se debe ajustar a las necesidades de la Personería.

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000070 con fecha treinta (30) de junio de 2023 por concepto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN A TODO COSTO, PARA LAS INSTALACIONES EN LAS QUE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, UBICADAS EN LA CALLE 19 # 9 – 95, PISO 3",** asignado al siguiente rubro presupuestal:

Código	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008-2206	Servicios de limpieza	$8.567.350

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato y que deben tener en cuenta los proponentes, son los gastos que deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable
Estampilla Pro-Cultura	2% de la base gravable.
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2.5% del valor total del contrato antes de IVA
Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo a los establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Profesional Universitario – Atención al Usuario de la Personería de Tunja o quien haga sus veces.

10. SOPORTE TECNICO

10.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual que se pretende celebrar, se requiere que se garantice un manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de aseo, limpieza, higienización y fumigación, específicamente de los siguientes servicios:

10.1.1. EQUIPO HUMANO:

El oferente deberá garantizar que ejecutará el objeto del contrato con un mínimo de un (1) operario de manera continua para las labores de aseo, limpieza, desinfección y fumigación de acuerdo con el cronograma concertado con la Empresa, quien hará presencia en las diferentes áreas de acuerdo con la siguiente frecuencia:

ITEM	OPERARIOS	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Técnico en servicios generales	**1**	**Aseo y limpieza diaria** del área total de las instalaciones ubicadas en la Calle 19 # 9 – 95, piso 3 y del mobiliario que se encuentra en el mismo. Se garantizará la presencia del operario en horario diurno en la mañana o en la tarde. En un término de **20 horas semanales**.
Área: La Entidad aclara que la medida aproximada del área a tratar corresponde a 204 m2.			

Nota 1: Se deberá garantizar que cada perfil cumple los siguientes requisitos para la ejecución del objeto contractual:

ESTUDIOS PREVIOS

- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).
- Fotocopia de la cédula.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.

Nota 2. Se deberá garantizar: la programación de actividades mensualmente, orientar la prestación del servicio, controlar el desarrollo diario de las actividades asignadas al personal, controlar la calidad del servicio (guías y protocolos), controlar la adecuada presentación personal, controlar que se atiendan las normas de seguridad (protección ambiental), verificar la utilización correcta de los equipos e insumos, proveer oportunamente los equipos de aseo en buenas condiciones de funcionamiento y los insumos a utilizar en condiciones de calidad, servir de enlace con el Supervisor del Contrato, adoptar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, solicitar los reemplazos de personal a que haya lugar por cualquier causa, presentar un informe mensual de actividades realizadas, presentar el protocolo de uso de uniformes.

Nota 3. Se deberá garantizar a través de una carta de compromiso firmada por el representante legal que el grupo de trabajo mantendrá un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con los clientes internos y externos; además deberá manifestar que garantizará la oportunidad, seguridad, pertinencia, acceso y continuidad en la prestación del servicio ofertado.

Nota 4. Se deberá garantizar que el personal contratado recibirá capacitación y entrenamiento continuo.

Nota 5. Métodos de Control - Contingencias: Se debe garantizar la disponibilidad inmediata de personal para el cubrimiento de relevos en casos eventuales, teniendo en cuenta que debe cumplir con los requisitos mínimos solicitados por la PERSONERIA DE TUNJA, confirmando previamente estas novedades al Supervisor del contrato.

Nota 6. Supervisor del proceso de aseo, limpieza, desinfección y fumigación: El contratista acepta que la Entidad asigne un supervisor para atender cualquier novedad y supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas.

10.1.2. FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIA

ESTUDIOS PREVIOS

2	Servicios de Fumigación y Desinfección (Incluye operarios, insumos y utensilios necesarios.)	**2**	Dos (2) veces en el plazo del contrato se efectuará una jornada consistente fumigación y desinfección de todas las áreas de la Entidad.
Área a tratar: La Entidad aclara que la medida aproximada del área a tratar corresponde a 204 m2.			

10.1.3. INSUMOS Y EQUIPOS:

El oferente garantizará la disponibilidad y suministro de los insumos y elementos de aseo para que el operario pueda realizar su labor con la frecuencia establecida, como mínimo debe utilizar los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	Las cantidades necesarias para que el operario (Técnico en servicios genérales) pueda ejecutar las actividades descritas para garantizar la prestación del servicio contratado en óptimas condiciones.
2	DESINFECTANTE	
3	LIMPIAVIDRIOS	
4	JABON MULTIUSOS	
5	JABON EN POLVO	
6	AMBIENTADOR	
7	ESCOBA SUAVE CON PALO 1.40 CM	
8	ESCOBA DURA CON PALO 1.40 CM	
9	TRAPERO Y/O MECHAS DE TRAPERO	
10	PALOS REPUESTO 1.40 CM	
11	BALLETILLAS	
12	ESPONJILLA	
13	AUTOMIZADORES	
14	TOALLAS DE PAPEL MULTIUSOS	
15	BOLSAS VERDES PARA BAÑOS	
16	BOLSAS NEGRAS	

El anterior listado, sin perjuicio de los elementos e insumos que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

- **Protocolos de Bioseguridad COVID-19:** se garantice que su personal siga las medidas básicas de higiene y limpieza, así como el uso obligatorio y permanente del tapabocas, lavado de manos constante, uso de hipoclorito de sodio, alcohol, gel anti bacterial con concentración de mínimo 70% de alcohol para la desinfección de superficies y bienes, y que coadyuve en la higienización y desinfección de los bienes y enseres de las oficinas de la Personería de Tunja de manera constante.

11. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

ESTUDIOS PREVIOS

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1. JURÍDICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica se justifican en los documentos previos y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestren dicha capacidad, por tanto, los proponentes deben anexar los documentos que se relacionan a continuación:

a) Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo en el **Anexo No.1** de la invitación y será suscrita por el proponente, su representante legal o su apoderado debidamente facultado, en tal caso deberá anexar poder. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la oferta debe anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, delimitando la disposición jurídica que le otorga tal carácter a la misma.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente cuando sea persona natural o del Representante Legal cuando sea persona jurídica.
- Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que los conforman, así como el representante legal de los mismos, cuando sea persona diferente de los miembros.

c) Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil (vigente). En el mismo debe constar que el proponente se encuentra debidamente matriculado de conformidad con el Código de Comercio. La fecha de expedición del certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. El certificado mencionado debe constatar que el objeto social se relaciona con el requerido en la presente convocatoria y renovado al año 2023.

- Para personas Naturales, deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio, deben aportar la matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. El documento aportado debe constatar que el objeto social se relaciona con el solicitado la presente convocatoria.
- Para personas jurídicas, deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se acredite

ESTUDIOS PREVIOS

que la vigencia de la persona jurídica es mayor a la vigencia del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, debe acreditar mediante copia de acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

d) Certificado de antecedentes disciplinarios. Cada proponente debe presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el certificado en mención debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- En tratándose de personas jurídicas, deben presentar el certificado de su Representante Legal y de la persona jurídica.
- Cuando la propuesta sea presentada de manera conjunta, cada integrante debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios.

e) Certificado de antecedentes fiscales. Los proponentes deben presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de su presentación.

En relación con Personas Jurídicas oferentes, deben presentar el certificado de antecedentes fiscales de las mismas, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) Certificado judicial. El proponente debe presentar su certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuando corresponda a persona natural.
- Cuando el proponente sea persona jurídica debe presentar copia del certificado judicial de su representante legal.
- Si la modalidad es conjunta, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

g) Certificado de medidas correctivas. El proponente debe presentar su certificado de medidas correctivas vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuando corresponda a persona natural.
- Cuando el proponente sea persona jurídica debe presentar copia del certificado de medidas correctivas
 de su representante legal.
- Si la modalidad es conjunta, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

h) Seguridad social integral - Aportes parafiscales. La persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar; lo anterior, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea del caso, o por el Representante Legal o Contador Público, durante un lapso no inferior a *seis (6) meses* anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución (en el caso del Revisor Fiscal y Contador Público, deberán aportar además, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores vigentes). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida (artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando la empresa, no tenga más de seis meses de constitución, debe soportar lo anterior, mediante copia de planillas de pago, de acuerdo con el inciso 3 art 50 Ley 789 de 2002.

i) Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para contratar con las entidades estatales**.**

j) Registro Único Tributario. El mismo debe ser presentado con todos sus folios, expedido por la DIAN. Este documento debe certificar la actividad que ejerce el proponente.
Si el Oferente es una Unión Temporal o un Consorcio, cada uno de los integrantes debe aportar el documento en mención.

k) Mipyme en el sistema de compras públicas.

El presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes.

En virtud de lo indicado, el interesado que sea Mypimes, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar lo relacionado en la siguiente tabla (según corresponda), a fin de dar aplicabilidad al criterio en cuanto a la experiencia:

ESTUDIOS PREVIOS

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.1.3 del presente estudio previo.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

l) Implementación el sistema de seguridad en el trabajo. La persona jurídica o natural con personal a su cargo deberá acreditar la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los postulados del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, para lo cual deberá a portar certificado de la ARL con el grado de implementación.
Igualmente, para verificar cuántas personas tiene a cargo la persona natural o jurídica, el representante legal aportará certificado en donde conste el número de personas a su cargo, y copia de la planilla del último mes.

11.1.2. TECNICOS

La propuesta debe ir acompañada de una certificación expedida por el Representante Legal en la que se acredite que el proponente tiene la capacidad técnica para cumplir con el objeto contractual, según lo establecido en el **Anexo No. 2** y en la que por lo menos se acredite que cuenta con:

1. **EQUIPO HUMANO:**

El oferente deberá garantizar que ejecutará el objeto del contrato con un mínimo de un (1) operario de manera continua para las labores de aseo, limpieza, desinfección y fumigación de acuerdo con el cronograma concertado con la Empresa, quien hará presencia en las diferentes áreas de acuerdo con la siguiente frecuencia:

ITEM	OPERARIOS	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Técnico en servicios generales	**1**	**Aseo y limpieza diaria** del área total de las instalaciones ubicadas en la Calle 19 # 9 –

ESTUDIOS PREVIOS

			95, piso 3 y del mobiliario que se encuentra en el mismo. Se garantizará la presencia del operario en horario diurno en la mañana o en la tarde. En un término de **20 horas semanales**.
Área: La Entidad aclara que la medida aproximada del área a tratar corresponde a 204 m2.			

Nota 1: Se deberá garantizar que cada perfil cumple los siguientes requisitos para la ejecución del objeto contractual:

- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).
- Fotocopia de la cédula.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.

Nota 2. Se deberá garantizar: la programación de actividades mensualmente, orientar la prestación del servicio, controlar el desarrollo diario de las actividades asignadas al personal, controlar la calidad del servicio (guías y protocolos), controlar la adecuada presentación personal, controlar que se atiendan las normas de seguridad (protección ambiental), verificar la utilización correcta de los equipos e insumos, proveer oportunamente los equipos de aseo en buenas condiciones de funcionamiento y los insumos a utilizar en condiciones de calidad, servir de enlace con el Supervisor del Contrato, adoptar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, solicitar los reemplazos de personal a que haya lugar por cualquier causa, presentar un informe mensual de actividades realizadas, presentar el protocolo de uso de uniformes.

Nota 3. Se deberá garantizar a través de una carta de compromiso firmada por el representante legal que el grupo de trabajo mantendrá un trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con los clientes internos y externos; además deberá manifestar que garantizará la oportunidad, seguridad, pertinencia, acceso y continuidad en la prestación del servicio ofertado.

Nota 4. Se deberá garantizar que el personal contratado recibirá capacitación y entrenamiento continuo.

Nota 5. Métodos de Control - Contingencias: Se debe garantizar la disponibilidad inmediata de personal para el cubrimiento de relevos en casos eventuales, teniendo en cuenta que debe cumplir con los requisitos mínimos

ESTUDIOS PREVIOS

solicitados por la PERSONERIA DE TUNJA, confirmando previamente estas novedades al Supervisor del contrato.

Nota 6. Supervisor del proceso de aseo, limpieza, desinfección y fumigación: El contratista acepta que la Entidad asigne un supervisor para atender cualquier novedad y supervisar el cumplimiento de las actividades contratadas.

2. FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FRECUENCIA
2	Servicios de Fumigación y Desinfección (Incluye operarios, insumos y utensilios necesarios.)	**2**	Dos (2) veces en el plazo del contrato se efectuará una jornada consistente fumigación y desinfección de todas las áreas de la Entidad.
Área a tratar: La Entidad aclara que la medida aproximada del área a tratar corresponde a 204 m2.			

3. INSUMOS Y EQUIPOS:

El oferente garantizará la disponibilidad y suministro de los insumos y elementos de aseo para que el operario pueda realizar su labor con la frecuencia establecida, como mínimo debe utilizar los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	Las cantidades necesarias para que el operario (Técnico en servicios genérales) pueda ejecutar las actividades descritas para garantizar la prestación del servicio contratado en óptimas condiciones.
2	DESINFECTANTE	
3	LIMPIAVIDRIOS	
4	JABON MULTIUSOS	
5	JABON EN POLVO	
6	AMBIENTADOR	
7	ESCOBA SUAVE CON PALO 1.40 CM	
8	ESCOBA DURA CON PALO 1.40 CM	
9	TRAPERO Y/O MECHAS DE TRAPERO	
10	PALOS REPUESTO 1.40 CM	
11	BALLETILLAS	
12	ESPONJILLA	
13	AUTOMIZADORES	
14	TOALLAS DE PAPEL MULTIUSOS	
15	BOLSAS VERDES PARA BAÑOS	
16	BOLSAS NEGRAS	

El anterior listado, sin perjuicio de los elementos e insumos que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

- **Protocolos de Bioseguridad COVID-19:** se garantice que su personal siga las medidas básicas de higiene y limpieza, así como el uso obligatorio y permanente del tapabocas, lavado de manos constante, uso de hipoclorito de sodio, alcohol, gel anti bacterial con concentración de mínimo 70% de alcohol para la desinfección de superficies y bienes, y que coadyuve en la higienización y desinfección de los bienes y enseres de las oficinas de la Personería de Tunja de manera constante.

11.1.3 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia aportando como mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos y liquidados con entidades públicas o privadas, con objeto similar al de la presente convocatoria, por igualo superior valor. Cada certificación deberá contener la siguiente información**:**

a) Nombre de la entidad contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y terminación.
e) Valor del contrato.

La experiencia podrá ser acreditada mediante el aporte de copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, con base en los cuales sea viable determinar la información requerida; esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal, el interventor o supervisor del contrato.

En los eventos en que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las mismas sin consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

EXPERIENCIA EN CASO DE NO HABERSE LIMITADO EL PROCESO A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al siguiente aspecto:

ESTUDIOS PREVIOS

Se solicita que demuestre experiencia adjuntando máximo tres (3) certificaciones o copias de actas de liquidación de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y celebrado con entidad pública o privada.

11.2 PROPUESTA ECONÓMICA

En atención a la modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, una vez recibidas las propuestas procederá a verificar cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, determinado por aquella propuesta que ofrezca el menor precio para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente. La propuesta económica debe presentarse por escrito, diligenciando en debida forma el **Anexo No. 3** de la presente convocatoria y en el ítem "cuestionario" de la plataforma SECOP II y los valores deben coincidir en ambos formatos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias en la plataforma SECOP II, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo indicado, es preciso establecer cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

ESTUDIOS PREVIOS

5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
7. En caso de contradicciones en la propuesta entre cifras y textos, prevalecerán estos últimos.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario; lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Personería Municipal verificará la propuesta de menor valor de acuerdo al ítem unitario antes de IVA.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán sobre el valor total, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el **Anexo No. 3** relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual.

12. LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La Personería Municipal de Tunja rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la invitación. Una oferta será admitida cuando se presente dentro del plazo establecido para tales efectos y satisfaga la totalidad de requerimientos establecidos en la invitación, contrariamente será rechazada.

Dentro del término de traslado de evaluación de las ofertas y antes de la adjudicación, la Personería Municipal de Tunja podrá solicitar a los proponentes

ESTUDIOS PREVIOS

efectuar las aclaraciones y explicaciones que se consideren necesarias, sin que pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad contratante solicitar la variación de las mismas.

En este orden de ideas, constituyen causales de **RECHAZO** de la oferta las siguientes, cuando:

a. El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. La propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la presente invitación, salvo que correspondan a falencias subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; o por no incluir alguno de los documentos exigidos o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
c. Para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
d. El proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
e. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
f. La propuesta se presente sin la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas.
g. El valor de la propuesta supere el presupuesto disponible para esta contratación.
h. La propuesta sea presentada parcialmente.
i. La propuesta se presente en forma extemporánea (por fuera del plazo -fecha y hora- máximo establecido en la invitación) o en lugar diferente del indicado en la invitación pública.
j. Ausencia de capacidad jurídica para presentar la oferta.
k. Cuando existan enmendaduras graves y/o alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las ofertas.
l. Se presenten inconsistencia(s) o inexactitud(es) en la información de la propuesta, así como en los documentos soporte de acreditación de factores de evaluación; incluso sobre aquellos que se adjunten por encima de los mínimos requeridos, sin que medie justificación razonable aceptable.
m. Se comprueba confabulaciones de los proponentes.
n. El valor de la oferta sea artificialmente bajo y el Comité evaluador considere que la oferta deba ser rechazada.

ESTUDIOS PREVIOS

o. El objeto social de la persona jurídica proponente no incorpore las actividades inherentes al cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.

p. Se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los ítems o no se coticen todas las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo.

q. Se presente oferta técnica y económica - cuyo valor total sea superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación al momento de realizar la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, o *se presenten errores aritméticos dentro de la oferta económica.*

r. La información aportada con la propuesta sea incoherente o carezca de veracidad. Los proponentes al presentar su oferta autorizan a la Personería Municipal de Tunja para verificar toda la información aportada con la misma.

s. En tratándose de proponentes tales como persona jurídica o parte de un consorcio o unión temporal, la oferta será rechazada cuando no cumplan con el objeto social requerido y/o la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre del presente proceso de selección.

t. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente.

u. Para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas generadas, de ser el caso.

v. La experiencia solicitada no sea acreditada en los términos requeridos por la Entidad.

w. El proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.

x. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

y. No se allegue dentro de la propuesta la propuesta económica o se allegue sin valor.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas contempladas en la ley, decretos o normas jurídicas rectoras en materia de Contratación Estatal.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

ESTUDIOS PREVIOS

	En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y

ESTUDIOS PREVIOS

por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS PREVIOS

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

ESTUDIOS PREVIOS

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de

ESTUDIOS PREVIOS

	juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

ESTUDIOS PREVIOS

	personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

ESTUDIOS PREVIOS

	únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

ESTUDIOS PREVIOS

	condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de

ESTUDIOS PREVIOS

	Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

14. LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Proceso será Declarado desierto cuando:

- Por la existencia de motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista.
- No se presente oferta alguna.

ESTUDIOS PREVIOS

- Pese a las medidas adoptadas dentro del proceso por la Personería Municipal de Tunja a efectos de subsanar las falencias, ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no se subsanen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Personería Municipal de Tunja efectuará la declaratoria desierta de la convocatoria, mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II. en el que serán señaladas expresa y detalladamente las razones que condujeron a la Entidad a adoptar tal decisión; Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1. GENERALES

a) Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los documentos previos, invitación pública y propuesta, y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
b) Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente proceso contractual, que ampare los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
c) Garantizar que la prestación del servicio y/o el suministro de elementos cumpla con las especificaciones técnicas realizadas en éste estudio previo.
d) Desarrollar con diligencia el objeto contratado mediante la utilización adecuada de recursos humanos y técnicos para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
e) Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
f) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en el cumplimiento del objeto contractual.
g) En caso de presentarse requerimientos para la corrección de las facturas o cuentas de cobro, el contratista contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para realizar las correcciones o suministrar la información a que haya lugar.
h) El proponente deberá discriminar en la propuesta el IVA en caso de ser responsable. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
i) El CONTRATISTA acepta que se le efectúen los descuentos o retenciones que se generen por concepto de impuestos, tasas y/o demás contribuciones exigibles en esta clase contrato y que sean estipuladas por la ley o acuerdos municipales.
j) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral

ESTUDIOS PREVIOS

del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

k) Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y la obligación de Parafiscales.

l) El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

m) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

n) Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta comercial.

15.2. ESPECIFICAS:

a) Liderar y ejecutar las actividades necesarias en el proceso de limpieza, aseo, desinfección y fumigación de acuerdo con las características técnicas establecidas por la Personería de Tunja; velando por que se mantenga en perfecto estado de limpieza todos los pisos, escaleras, baños, paredes, corredores de servicio, entre otros realizando el aseo-integral (barrido, trapeado, limpieza del polvo de muebles, elementos de escritorio, puertas, ventanas, vidrios, paredes, entre otros) de adentro hacia afuera, retirando los desechos sólidos de las papeleras y clasificando los residuos.

b) Garantizar y ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo para la prestación del servicio y los insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

c) La desinfección se efectuará dos (2) veces en el plazo de ejecución del contrato junto con los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional en atención al tratamiento del coronavirus. Para la desinfección de los puestos de trabajo el personal de servicios generales deberá utilizar alcohol, gel antibacterial con una concentración de mínimo 70% de alcohol o hipoclorito de sodio.

d) Realizar dos (02) fumigaciones durante el término de ejecución del contrato utilizando los implementos necesarios y suministrando los productos o insumos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos por la secretaria de Salud del Departamento y el Archivo General de la Nación.

e) Garantizar que el personal contratado por el contratista porte siempre su uniforme e identificación en un lugar visible mientras se encuentren dentro de las instalaciones del edificio, así como los implementos, utensilios e insumos necesarios para la actividad (escoba, baldes, detergentes, bayetillas entre

ESTUDIOS PREVIOS

otros) y elementos de protección personal asignados y adecuados para las actividades a desarrollar.

f) Garantizar que en caso de ser necesario el personal destinado para realizar trabajos a más de 1.50 metros de altura, contará con curso y certificado para trabajo seguro en alturas, nivel avanzado, avalado por el SENA o entidad autorizada.

g) Llevar un control permanente en la prestación del servicio contratado, a través de los registros de limpieza para cada servicio y el libro de minuta para cada novedad.

h) Velar porque el personal asignado a la Entidad cumpla con el horario acordado (horario diurno en la mañana o en la tarde) en un total de 20 horas semanales.

i) Reportar al Supervisor los reemplazos del personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, entre otra responsabilidad que asumirá el contratista.

j) La Entidad podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación al contratista por parte del Supervisor del contrato designado por la Personería de Tunja.

k) Reportar los accidentes de trabajo que se puedan presentar en el personal a su cargo.

l) Manejar los residuos generados y mantener el orden y aseo en los sitios de trabajo.

m) Calcular y asignar los materiales e insumos para las tareas a ejecutar.

n) Controlar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

o) Ubicar la respectiva señalización de precaución para evitar accidentes en los pisos, oficinas y baños que se encuentren húmedos.

p) Prestar con lealtad, diligencia y buena fe en la labor encomendada.

q) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

16. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

a) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.

b) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

c) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.

d) Suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por el Contratista, los que hacen parte integral del Contrato.

f) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados en la ley.

g) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

17. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de selección de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir alguna de las garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería Municipal de Tunja, la siguiente:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	

NOTA 1: El contratista es responsable del cargue en la plataforma SECOP II y allegar las originales a la entidad, ambos requisitos necesarios para su aprobación**.**

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantener las garantías vigentes y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El valor y la vigencia de la póliza deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando haya adición del valor y plazo contractual respectivamente.

18. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones

ESTUDIOS PREVIOS

contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- **Pena pecuniaria**. Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondientea los perjuicios ocasionados a la Personería Municipal de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

- **Multa**. Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato; el contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que la Personería Municipal de Tunja deba hacer, de lo contrario ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de lassumas adeudadas.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería Municipal de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante laejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato. En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería Municipal de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Personería Municipal de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratistase atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debiday oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería Municipal de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizarcualquier otro medio legal.

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Para sustentar el presente estudio previo, la Personería de Tunja tuvo en cuenta los siguientes documentos que sirven de soporte para elaborar el Estudio de oportunidad yconveniencia:

ESTUDIOS PREVIOS

- Presupuesto de la Entidad.
- Disponibilidad presupuestal.
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Estudios del Sector.

Original firmado:



NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja



ARELLY CAROLINA BLANCO BLANCO
Profesional Especializado